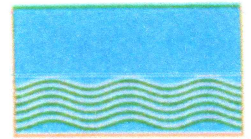




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

Infra



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 423-2024-MPCVZ-ALC

Zorritos, 11 de octubre de 2024.

VISTO:

La Carta Notarial N° 0008-2024/CP LOS CRISTALES, de fecha 14 de marzo del 2024; la Informe N° 290-2024-MPCVZ-SGIQSyL-GIVIRL, de fecha 05.04.2024; el Informe N° 206-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 02 de mayo del 2024; el Informe N° 206-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 02 de mayo del 2024; el Memorando N° 899-2024-MPCVZ-GM, de fecha 11 de octubre del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*.

Que, con Carta Notarial N° 0008-2024/CP LOS CRISTALES, de fecha 14 de marzo del 2024; el REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO PROYECTO LOS CRISTALES, solicita a la entidad se cumpla con el pago de los mayores gastos generales, productos de la aprobación de las ampliaciones de plazo N° 01, 03 y 04, por lo tanto, corresponde cancelar a la contratista CONSORCIO PROYECTOS LOS CRISTALES la suma de S/ 448,791.79 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y uno y 79/100 soles). Además, en dicho documento se adjunta el Informe técnico N° 003-2024-CPC/RO-JSVJ, de fecha 12.04.2024, suscrito por el residente de obra donde se adjunta el sustento técnico para el pago de la valorización de mayores gastos generales por ampliaciones de plazo N° 01, 03 y 04 aprobados mediante Resolución gerencial N° 014-2024-MPCVZ-GIyDUR-UEI-PAYZ.

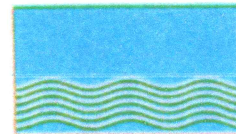
Que, mediante Informe N° 290-2024-MPCVZ-SGIQSyL-GIVIRL, de fecha 05.04.2024; el Sub gerente de Infraestructura, obras, supervisión y liquidación emite opinión favorable respecto a la cancelación de los mayores gastos generales a la contratista CONSORCIO PROYECTOS LOS CRISTALES producto de la aprobación de las ampliaciones de plazo N° 01, 03 y 04, por lo tanto, corresponde cancelar la suma de S/ 448,791.79 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y uno y 79/100 soles); indica que dicho monto ha sido verificado de los cálculos presentados por la contratista donde se verifica que dichos calculo corresponden ser acogidos por la entidad por estar de acorde a ley.

AMPLIAZIÓN DE PLAZO N°01

N°	CONSECUENCIA	GGD	Ip/Io	MGG	IGV	TOTAL
----	--------------	-----	-------	-----	-----	-------



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

AMPLIACION N°01	Parcial N°01	3	ATRASO	1416.86	1.1245	4779.97	860.40	5640.37
AMPLIACION N°01	Parcial N°02	11	ATRASO	1416.86	1.1245	17526.57	3154.78	20681.35
AMPLIACION N°01	Parcial N°03	12	ATRASO	1416.86	1.1245	19119.89	3441.58	22561.47
AMPLIACION N°01	Parcial N°04	10	ATRASO	1416.86	1.1245	15933.24	2867.98	18801.23
AMPLIACION N°01	Parcial N°05	11	ATRASO	1416.86	1.1245	17526.57	3154.78	20681.35
AMPLIACION N°01	Parcial N°06	9	ATRASO	1416.86	1.1245	14339.92	2581.19	16921.10
AMPLIACION N°01	Parcial N°07	12	ATRASO	1416.86	1.1245	19119.89	3441.58	22561.47
AMPLIACION N°01	Parcial N°08	19	ATRASO	1416.86	1.1245	30273.16	5449.17	35722.33
TOTAL		87				138619.20		163570.66

AMPLIAZIÓN DE PLAZO N°03

					Ip/lo	MGG	IGV	TOTAL
		N°	CONSECUENCIA	GGD				
AMPLIACION N°03	Parcial N°01	42	ATRASO	1416.86	1.1212	66723.15	12010.17	78733.32
AMPLIACION N°03	Parcial N°02	10	ATRASO	1416.86	1.1212	15886.46	2859.56	18746.03
AMPLIACION N°03	Parcial N°03	30	ATRASO	1416.86	1.1212	47659.39	8578.69	56238.08
AMPLIACION N°03	Parcial N°04	19	ATRASO	1416.86	1.1212	30184.28	5433.17	35617.45
TOTAL		101				160453.29		189334.88

AMPLIAZIÓN DE PLAZO N°04

	N°	CONSECUENCIA	GGD	Ip/lo	MGG	IGV	TOTAL
AMPLIACION N°04	51	ATRASO	1416.86	1.12	81259.53	14626.72	95886.25
TOTAL		51			81259.53		95886.25

MGG	IGV	TOTAL
380332.03	68459.76	448791.79

Que, con Informe N° 206-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 02 de mayo del 2024; el Gerente de Asesoría jurídica de la entidad emite opinión legal respecto a la solicitud de pago de los mayores gastos generales, productos de la aprobación de las ampliaciones de plazo N° 01, 03 y 04 presentada por el REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO PROYECTO LOS CRISTALES, al respecto se opinó:

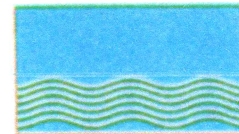
PRIMERO. - Que, es **VIABLE, RECOMENDAR** que la entidad cancele sus obligaciones pendientes la cual consiste en el pago de mayores gastos por ampliaciones de plazo N° 01, 03 y 04 aprobadas y consentidas en la ejecución de la obra denominada: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 071 JOSE CARLOS MARIATEGUI, CENTRO POBLADO ACAPULCO, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N°72- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES”, cuyo monto calculado asciende a la suma de S/ 448,791.79 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y uno y 79/100 soles).

SEGUNDO. – Se RECOMIENDA, que la Gerencia Municipal, disponga que la Gerencia de Presupuesto emita la certificación presupuestal por el monto de S/ 448,791.79 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y uno y 79/100 soles), monto que debe ser pagado al Consorcio PROYECTO LOS CRISTALES.

TERCERO. – Se RECOMIENDA, que la Gerencia Municipal, disponga se realicen las modificaciones presupuestal para que la Entidad para agenciarse de los recursos económicos para cumplir con las obligaciones asumidas y pueda cancelar el monto de S/448,791.79 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y uno y 79/100 soles) pago de mayores gastos generales por ampliaciones de plazo N° 01, 03 y 04 aprobadas y consentidas durante la ejecución de la obra del Contrato de Obra N° 023-2022-MPCVZ-GM, para la ejecución de la obra “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 071 JOSE CARLOS MARIATEGUI, CENTRO POBLADO ACAPULCO, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

CUARTO. – Se RECOMIENDA, ENCARGAR, a la el registro en el Banco de Inversiones por modificación en la Fase de Ejecución de la obra en mención.

QUINTO. – Se RECOMIENDA, que la Subgerencia de abastecimiento y patrimonio, proceda a realizar la publicación respectiva del acto resolutivo y de la adenda del contrato en la Plataforma del SEACE conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SEXTO. – Se RECOMIENDA, después de emitir el acto administrativo publicarlo en el portal institucional de la entidad.

SEPTIMO. – Se RECOMIENDA, DISPONER que se NOTIFIQUE el acto administrativo al CONSORCIO PROYECTO LOS CRISTALES, en su dirección Mz P lote 20 Asentamiento Humano Virgen del Cisne – Andrés Araujo Moran, y a su correo electrónico email: Consortioloscristales@gmail.com

Que, con Informe N° 1014-2024-MPCVZ/GPPyR, de fecha 26 de junio del 2024, el gerente de planeamiento, presupuesto y racionalización comunica al gerente de administración y finanzas que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por asesoría legal.

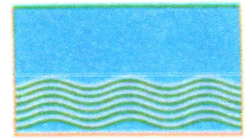
Que, con Informe N° 1005-2024-GAYF-MPCVZ, de fecha 27 de junio del 2024, el gerente de administración y finanzas, comunica al gerente de infraestructura y desarrollo urbano rural que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el pago de mayores gastos generales por ampliaciones de plazo N° 01, 03 y 04 aprobadas y consentidas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N°72- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, con Informe N° 901-2024-MPCVZ-GIyDUR-UEI, de fecha 03 de julio del 2024, el gerente de infraestructura y desarrollo urbano rural solicita opinión legal respecto a la no existencia de presupuesto y techo presupuestal.

Que, con Informe N° 323-2024/MPCVZ-GAJ, de fecha 02 de mayo del 2024; el Gerente de Asesoría jurídica de la entidad emite opinión que se ratifica en el pago de los mayores gastos generales y que se debe proceder a realizar los formatos 8A y 12B.

Que, con Informe N° 1108-2024-MPCVZ-GIyDUR-UEI, de fecha 12 de agosto del 2024, el gerente de infraestructura y desarrollo urbano rural solicita opinión legal respecto a la que se ha realizado la actualización del PIP y los formatos 8A y 12B.

Que, con Informe N° 1430-2024-MPCVZ/GPPyR, de fecha 26 de septiembre del 2024, el gerente de planeamiento, presupuesto y racionalización comunica al gerente municipal que para efectos de realizar modificaciones presupuestales es necesario realizar priorización de trámites pendientes.

Que, con Informe N° 1434-2024-MPCVZ/GPPyR, de fecha 27 de septiembre del 2024, el gerente de planeamiento, presupuesto y racionalización reitera al gerente municipal que para efectos de realizar modificaciones presupuestales es necesario realizar priorización de trámites pendientes.

Que, con Informe N° 459-2024-GIyDUR- SGEyP-MPCVZ-GOPC, de fecha 27 de septiembre del 2024, el sub gerente de estudios y proyectos de la entidad, remite el gerente municipal un listado de obras que no cuentan con certificación presupuestal.

Que, con Informe N° 1447-2024-MPCVZ/GPPyR, de fecha 10 de octubre del 2024, el gerente de planeamiento, presupuesto y racionalización comunica al gerente municipal que se ha realizado la incorporación de S/ 1' 750,000.00 (Un millón setecientos cincuenta mil y 00/100 soles) y que por lo tanto se debe priorizar los proyectos de inversión a fin de atenderlos mismo.

Que, con Informe N° 1387-2024-MPCVZ-GIyDUR-UEI, de fecha 10 de octubre del 2024, el gerente de infraestructura y desarrollo urbano rural solicita al gerente municipal priorizar el pago de mayores gastos por ampliaciones de plazo N° 01, 03 y 04 aprobadas y consentidas en la ejecución de la obra denominada: “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 071 JOSE CARLOS MARIATEGUI, CENTRO POBLADO ACAPULCO, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES”, cuyo monto calculado asciende a la suma de S/ 448,791.79 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y uno y 79/100 soles).

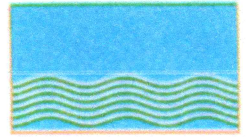
Que, con Memorando N° 888-2024-MPCVZ-GM, de fecha 10 de octubre del 2024; el gerente municipal autoriza al gerente de planeamiento, presupuesto y racionalización, emitir la certificación por el monto de S/ 150,000.00 (ciento cincuenta mil y 00/100 soles) por concepto de pago de mayores gastos por ampliaciones de plazo N° 01, 03 y 04 aprobadas y consentidas a favor del Consorcio Los Cristales.

Que, con Informe N° 1448-2024-MPCVZ/GPPyR, de fecha 10 de octubre del 2024, el gerente de planeamiento, presupuesto y racionalización comunica al gerente municipal que se ha realizado la certificación presupuestal a través de la Nota N° 1155 por el monto de S/ 150,000.00 (ciento cincuenta mil y 00/100 soles) por concepto de pago de mayores gastos por ampliaciones de plazo N° 01, 03 y 04 aprobadas y consentidas a favor del Consorcio Los Cristales.

Que, con Memorando N° 891-2024-MPCVZ-GM, de fecha 10 de octubre del 2024; el gerente municipal, solicita al gerente de asesoría legal emita informe legal sobre el procedimiento.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que: *“Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.*

EN ESE CONTEXTO LEGAL, DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, SE TIENE QUE:

1.1. SOBRE CONCEPTO DE MAYORES GASTOS GENERALES

En principio, es pertinente señalar que el concepto de los mayores gastos generales que establece el OSCE, se encuentra comprendido en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹ (“Reglamento”) para señalar que los Gastos Generales son “aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio”.

SOBRE PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES

En el marco de las contrataciones con el Estado, y con relación a la norma aplicable el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley, “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)”

En ese contexto, tratándose de contratos de ejecución de obra, el artículo 197 del Reglamento dispone que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; y, (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

En relación con lo anterior, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, al momento de la solicitud de ampliación. De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución contractual de la obra cuando se produzcan determinados eventos, ajenos a su voluntad, tales como los atrasos y/o paralizaciones, que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra. Para tal efecto, deben observarse las formalidades y el procedimiento previstos en el artículo 198 del Reglamento².

Ahora bien, conforme al numeral 198.6 del artículo 198 del Reglamento, cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión³ y no se haya suspendido el plazo

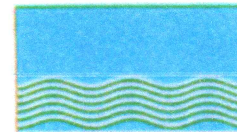
¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificados por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2019-EF y N° 250-2020-EF

² “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.”

³ Tal hecho debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de la obra.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento regulado en el numeral 198.1 del referido artículo.

Precisado lo anterior, cabe anotar que respecto de los mayores gastos generales variables que derivan de una ampliación de plazo en contratos de ejecución de obra, el artículo 199 del Reglamento dispone lo siguiente:

“199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. (...) 199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales. 199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.

Como puede advertirse, la normativa de contrataciones del Estado contempla reglas específicas relacionadas con el pago de los mayores gastos generales variables que derivan de una ampliación de plazo, estableciendo una diferencia entre la causal de “atraso” y “paralización” de obra, pues dependiendo de la calificación que se le otorgue al hecho o circunstancia que origina dicha ampliación de plazo, se determina el pago de los gastos generales variables a favor del contratista. En ese contexto, si la causal de ampliación corresponde a un retraso se aplica la regla prevista en el numeral 199.3 del Reglamento; y solo si la ampliación se genera por una paralización total de obra, conforme al numeral 199.4, ella da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados.

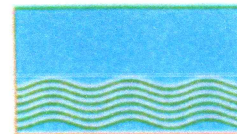
Al respecto, este Organismo Técnico Especializado ha indicado anteriormente⁴ que una “paralización” de obra se define como la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de ella, mientras que un “atraso” implica que el contratista continúe ejecutando actividades y/o partidas de la obra pero a un ritmo menor al establecido en el calendario de avance de obra, pudiendo producirse –incluso– la paralización de alguna actividad y/o partida (situación que no implica una paralización total de la obra).

De esta manera, de haberse otorgado la ampliación de plazo conforme a lo dispuesto por el artículo 198 del Reglamento, la Entidad debe definir si durante la ocurrencia del evento generador de la ampliación de plazo se mantuvo la ejecución de un grupo de actividades y/o partidas que conforman la obra (o de la totalidad de estas) a un ritmo menor al previsto en el calendario de avance de obra, pues de ser así, los gastos generales variables deben calcularse en función al número de días otorgados como ampliación, multiplicándolo por el gasto general variable diario. Por su parte, si el hecho generador de la ampliación tuvo como consecuencia

⁴ A mayor abundamiento, se puede revisar la Opinión N°017-2014/DTN



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

que la ejecución de la totalidad de actividades y/o partidas de la obra se paralizara totalmente (esto es una detención integral de la obra durante un periodo determinado) corresponde que se paguen solo aquellos gastos generales debidamente acreditados por el contratista.

POR LO TANTO, corresponde a la entidad cancelar sus obligaciones pendientes la cual consiste en el pago de mayores gastos generales de la ejecución de la obra denominada: **“REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 071 JOSE CARLOS MARIATEGUI, CENTRO POBLADO ACAPULCO, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, correspondiente a las ampliaciones de plazo N° 01, 03 y 04, cuyo monto calculado asciende a la suma de S/ suma de S/ 448,791.79 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y uno y 79/100 soles).

Que, dicho esto podemos mencionar que mediante **Informe Legal N° 401-2024-MPCVZ/GAJ**, de fecha 11 de octubre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, **OPINÓ**:

PRIMERO. - Que, es **VIABLE, DECLARAR PROCEDENTE** el reconocimiento de pago de la valorización de mayores gastos generales variables por ampliaciones de plazo N° 01, 03 y 04 aprobadas y consentidas en la ejecución de la obra denominada: **“REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 071 JOSE CARLOS MARIATEGUI, CENTRO POBLADO ACAPULCO, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, cuyo monto calculado asciende a la suma de S/ 448,791.79 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y uno y 79/100 soles).

SEGUNDO. – Se **RECOMIENDA**, que la Gerencia Municipal, disponga que la Gerencia de Administración y finanzas, realice el pago de la valorización de mayores gastos generales variables aprobados según lo dispuesto en la de Nota N° 1156 de certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 150,000.00 (ciento cincuenta mil y 00/100 soles) a favor del Consorcio Los Cristales. Debiendo llevar el control de los saldos correspondientes a favor del referido consorcio.

TERCERO. – Se **RECOMIENDA, ENCARGAR** a la Gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural, formalice el registro en el Banco de Inversiones por modificación en la Fase de Ejecución de la obra en mención.

CUARTO. – Se **RECOMIENDA**, que la Subgerencia de abastecimiento y patrimonio, proceda a realizar la publicación respectiva del acto resolutivo en la Plataforma del SEACE conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

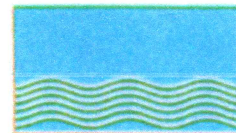
QUINTO. – Se **RECOMIENDA**, después de emitir el acto administrativo publicarlo en el portal institucional de la entidad.

SEXTO. – Se **RECOMIENDA, DISPONER** que se **NOTIFIQUE** el acto administrativo al **CONSORCIO PROYECTO LOS CRISTALES**, en su dirección Mz P lote 20 Asentamiento Humano Virgen del Cisne – Andrés Araujo Moran, y a su correo electrónico email: Consortioloscristales@gmail.com.

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Secretaria General e Imagen Institucional, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos; y de conformidad con las atribuciones del artículo 20°, numeral 06), el artículo 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de Municipalidades y demás normas conexas que facultan al alcalde emitir Resoluciones de Alcaldía, en consecuencia:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE el reconocimiento de pago de la valorización de mayores gastos generales variables por ampliaciones de plazo N° 01, 03 y 04 aprobadas y consentidas en la ejecución de la obra denominada: “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 071 JOSE CARLOS MARIATEGUI, CENTRO POBLADO ACAPULCO, DEL DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES”, cuyo monto calculado asciende a la suma de S/ 448,791.79 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y uno y 79/100 soles); y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Gerencia Municipal, disponga que la Gerencia de Administración y finanzas, realice el pago de la valorización de mayores gastos generales variables aprobados según lo dispuesto en la de Nota N° 1155 de certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 150,000.00 (ciento cincuenta mil y 00/100 soles) a favor del Consorcio Los Cristales. Debiendo llevar el control de los saldos correspondientes a favor del referido consorcio; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONE, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, formalice el registro en el Banco de Inversiones por modificación en la Fase de Ejecución de la obra en mención.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONE, a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonio, proceda a realizar la publicación respectiva del acto resolutivo en la Plataforma del SEACE conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente resolución al representante legal del CONSORCIO PROYECTO LOS CRISTALES, en su dirección Mz P lote 20 Asentamiento Humano Virgen del Cisne – Andrés Araujo Moran, y a su correo electrónico email: Consortioloscristales@gmail.com, y, a las demás instancias administrativas para conocimiento y fines pertinentes; ello de conformidad con el artículo 18° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, (<https://minicvz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, NOTÍFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Rocío Boulanger
ALCALDE